

RESOLUCION No. 28.1.1.1.

0909

DR. ALBERTO CHIRIBOSA ACOSTA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

MAY 8

27

CONSIDERANDO:

QUE la compañía PALMERA DE LOS CIELOS S.A. PALCIENSA mediante escritura pública otorgada ante el Notario Sáncino Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 21 de octubre de 1993 y inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guinindé el 5 de noviembre del mismo año, aumentó su capital y reformó sus estatutos; que en el referido acto se incurrió en un defecto en la correcta integración de capital en contra de lo dispuesto en el Art. 177 de la Ley de Compañías y en otras inexactitudes y omisiones de determinados requisitos de validez;

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de convalidación al aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía PALMERA DE LOS CIELOS S.A. PALCIENSA, otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 12 de julio de 1997, con la solicitud de su aprobación;

QUE mediante Memorandos Nros. SC.101.10.98.035 de 15 de enero de 1998 del Departamento de Inspección y Control, SC.13.98.044 de 20 de marzo de 1998 de la Intendencia Jurídica, SC.101.10.98.077 de 30 de marzo de 1998 de la Intendencia de Control e Intervención y OJC.94.712 de 16 de abril de 1998 del Departamento Jurídico de Compañías, han emitido informes favorables para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución N° 434.07323 de 17 de septiembre de 1997;

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la convalidación al aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía PALMERA DE LOS CIELOS S.A. PALCIENSA en los términos constantes en la escritura referida.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en Guinindé.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que los Notarios Vigésimo Noveno y Sáncino Octavo del Distrito Metropolitano de Quito y Segundo del cantón Santa Rosalía de los Colorados, tomen nota al origen de las matrices de la escritura pública que se aprueba, de la convalidada y la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sigan en las copias las razones respectivas.

Pág. N° 2

0909 28

ARTICULO CUARTO: DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Quinindé en el Registro Mercantil a su cargo inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y sienta en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

ARTICULO QUINTO: ORDENAR que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 86, 87, 88 y 89 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

ARTICULO SEXTO: DISPONER que procedan a efectuarse las anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

ARTICULO SEPTIMO: DISPONER que la compañía en el plazo máximo de ocho meses contados desde la aprobación de la escritura de convalidación por parte de la Superintendencia de Compañías, proceda a reducir el capital suscrito en la proporción que corresponda a las acciones que no tuvieran los debidos aportes de transferencia.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a

17 ABR. 1998

DR. ALBERTO CHIRINOCA ACOSTA

RAZON Siento como tal que en la presente fecha se ha dado cumplimiento con lo ordenado en la presente resolución.



Quinindé, Mayo 19 de 1998.

D. Franco J. Mera J.
Registrador de la Propiedad
QUININDÉ-ESMERALDAS